

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"
"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 81-2015-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de julio de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Acta de sesión ordinaria Nº 13-2015, de fecha 13 de julio de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 55-2015-MDNC, de fecha 27 de abril de 2015, se aprobó la ejecución del Proyecto "MEJÓRAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, LOCALIDADES DE SAN JUAN DE RIO SORITOR Y NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN", con Código SNIP Nº 313326. El cual ha permitido la adquisición de dos volquetes, para el mejoramiento de los servicios públicos en los dos centros poblados;

Que, el artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley Nº 27972

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción de Convenio para la cesión en uso de camión volquete de 10m3, entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad de centro poblado de NARANJILLO, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.-Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

LUIS GILBERTO NUNEZ SANCHEZ
ALCALDI
CAJABARA

Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad

CONVENIO EN CESION EN USO DE UN CAMION VOLQUETE 10M3 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO.

Conste por el presente documento de CONVENIO EN SESION DE USO, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca representado por el Alcalde señor Luis Gilberto Núñez Sánchez identificado con DNI Nª 42265433 quien de hoy en adelante se denominara la Municipalidad Distrital y de otra parte la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Naranjillo, representado por el señor Abdom Delgado Cerquera identificado con DNI Nº 01053958, con domicilio Jr. Cajamarca Nº 198 - Naranjillo, con RUC Nº 20531504209; quien de hoy en adelante se denominara la Municipalidad del Centro Poblado llegan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

- Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- Son atribuciones del Alcalde: celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; asimismo, suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N

 ^o 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, articulo 9º, 133º y 134º
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015
- LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
- Ordenanza Municipal Nº 08-2007-MDNC, de fecha 25 de octubre de 2007.
- Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 13-2015-MDNC, de fecha 13 de julio de 2015.
- Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15.

CLÁUSULA TERCERA:

La Municipalidad del Distrito de Nueva Cajamarca es propietaria de un camión volquete con las siguientes características:

1.DATOS GENERALES	
UNIDAD	: Camión Volquete.
CANTIDAD:	: 01
COLOR DE CABINA	: BLANCO
COLOR DE TOLVA	: BLANCO Y VERDE.
ESCUDO	: En las puertas del camión
2. REQUERIMIENTO	
MARCA	: INTERNATIONAL
MODELO	: 7400 SBA 6x4
PROCEDENCIA	: MEXICO



AÑO DE FABRICACIÓN	: AÑO 2014, Nuevo
MOTOR:	
	Marca del Chasis: INTERNATIONAL Marca de Motor: INTERNATIONAL Diésel, ciclo de 4 tiempos, turbo cargador (Compresor, con Intercooler), de 06 cilindros en línea Sistema de combustible de Inyección electrónica, con Potencia de 300 HF con un Torque de 1,166Nm. Con cilindrada de 8,685 cc. Numero de motor Nº 531HM2U1615958. Nº VIN Nº FN715899.
TRANSMISIÓN:	
	Con caja de cambios de 10 velocidades hacia delante con doble Lo y 03 de retroceso.
EMBRAGUE:	+
	Tipo Bi-Disco.
TRACCION:	
	6x4 de doble corona
EJES:	-
Capacidad de carga: eje delantero:	7,257 kg
Capacidad de carga eje posterior:	20,865 kg
SUSPENSION	
DELANTERA	Tipo muelles parabólicos, y amortiguadores.
POSTERIOR	HerdricksonHMX-460-54. Con bujes de gomas centrales y barras d torsión.
DISTANCIA ENTRE EJES	
	224"
DIRECCIÓN:	
	Hidráulica/Sheppard M100
SISTEMA ELECTRICO:	P
	De 12 Voltios,
CABINA:	
	Tipo: convencional Anti – Impacto. Cerrada de alta visibilidad, asiento de piloto con suspensión neumátic Respaldo alto con reposacabezas integral, Vinilo, Aislador, 1 Cama Lumbar, con 2 posiciones, cinturones de seguridad de 03 puntos.
FRENOS:	
-	Neumaticos 100% de aire comprimido, doble circuito. Frenos de Servicio: Tambor Zapata. Frenos de Estacionamiento: Resorte pre Cargado sobre las rueda posteriores. Freno de Motor: Tipo mariposa al escape.
NEUMÁTICOS:	
-	Aros. Acero 8.25 x22.5" Neumáticos: 10 Unidades Delanteras: dos (02) 12R22.5



	Llanta armada de repuesto: Una (01)
TABLERO DE INSTRUMENT	OS:
-	Tacómetro, Horómetro, Indicador de nivel de combustible, voltaje de baterías, presión de aire de los tanques de aire, temperatura de refrigerante, temperatura de aceite de motor, temperatura de aceite de transmisión, temperatura de aceite de diferenciales. Velocímetro, Odómetro, Indicador de presión de aceite de motor Todos Inccluyenindicadores de emergencia, medidor de restricción aire. Pantalla de indicador de códigos de falla, alarma de baja presión de aceite, de bajo nivel de combustible, de bajo voltaje en las baterías, de bajo presión de aire.
TOLVA:	
Tipo:	Constructora
Capacidad	10 m3.
Año fabricación	2015.
Material de construcción	
BASTIDOR AUXILIAR (host)	Fabricado en Acero estructural ASTM A-572 grado 50, de espesor de 6.00mm de Perfil tipo "C" con puentes transversales para dar mayor rigidez sistema de anclajes a lo largo del bastidor soldado y empernado al chasis.
ANCLAJE AL CHASIS	Con anclajes articulados y fijos fabricados en Acero estructural ASTM A-36 de espesor de 8.00mm asegurado con pernos acerados según recomendación del fabricante del chasis
MATERIAL DE ESTRUCTURA	Fabricada en Acero Estructural ASTM A-36 Estructura conformada por durmiente principal de 6.00mm de espesor entramado con durmientes laterales de 6.00mm de espesor. Los pilarillos laterales serán fabricados de 4.5mm de espesor y los pilarillos esquineros serán de 6.00mm de espesor. Zócalo superior fabricado en 4.5mm de espesor. Todos los materiales son cortados y doblados al frio.
SISTEMA HIDRAULICO	Bomba de Acople Directo incluida en la instalación, accionada de manera neumática desde la cabina con descenso rápido ó lento de la tolva. Cilindro Hidráulico de Levante: 3 etapas, recubrimiento cromado, carrera efectiva de 3680 mm, ángulo de inclinación 48°. Instalado externamente. Manguera de Succión: clase 16B SAE 100R2, tipo A, presión 2000 PSI Manguera de Descarga: clase 20C SAE 100R1, presión 2000 PSI Tanque de Hidrolina: Con capacidad de 25 Galones, con filtro hidráulico de retorno. Limitador de Carrera: ACCIONAMIENTO NEUMATICO CONTROLADO DESDE LA CABINA; CON CONTROL DE DESCENSO RAPIDO O LENTO DE LA TOLVA.
CUMPLIMIENTO DE NORMA	S MEDIO AMBIENTALES - EMISIÓN DE GASES:
	EPA 98

CLÁUSULA CUARTA:

La Municipalidad Distrital, da en Cesión en Uso la maquinaria mencionada en la cláusula primera a la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Naranjillo, con la finalidad de darle el uso según lo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de las partes

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

 Dar en CESIÓN EN USO el volquete de 10m³, a la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo.



- Realizar los mantenimientos de dicho volquete; en el pull de maquinaria
- Supervisar, controlar, el uso adecuado del vehículo volquete materia del presente documento, según clausulas del contrato primigenio de compra y las especificaciones técnicas del proveedor ya que cuenta con dos años de garantía por la compra.

Municipalidad Centro Poblado de Naranjillo

- Contratar y realizar el pago de haberes, por el conductor para el manejo de dicho vehículo.
- Efectuar el pago por consumo de combustible.
- Conservar, salvaguardar, dicho volquete dando el uso adecuado.
- No vulnerar la garantía de dicho vehículo volquete por el plazo establecido según el contrato entre la empresa "Tractor Motor Usa" y la Municipalidad Distrital de Nueva
- Empleará dicho vehículo volquete para los siguientes servicios: (baja policía en el Centro Poblado de Naranjillo, servicio de transporte de agregados y carga de otro material a fin, dentro de la localidad) dicha unidad será para uso exclusivo y beneficio del Centro Poblado de Naranjillo.
- No podrá alquilar, prestar, arrendar, sub arrendar, a terceros.
- Reportar, e informar, mediante planes trimestrales del uso de dicho vehículo a la Municipalidad del Distrital de Nueva Cajamarca.
- Reportar el kilometraje y el estado del vehículo, a fin de que se realice los mantenimientos oportunos, el cual será de manera mensual.
- Reportar, e informar los ingresos que genere por dicho vehículo en las arcas de dicha municipalidad.
- Implementar y mantener actualizada la documentación que la normatividad lo exige, en lo que concierne a tránsito.

CLÁUSULA SEXTA: Duración del Contrato en sesión en uso

El tiempo establecido será, por espacio de doce (12) meses, desde la firma de la presente y podrá ser renovado según acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Recaudaciones Obtenidas con y por el Vehículo

De la recaudación que genere dicho vehículo, será de uso exclusivo en la mejora del servicio de baja policía, actividades debidamente programadas y sustentadas por la misma entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Resolución

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de las clausulas establecidas en la presente.
- c) Por caducidad de la presente.

CLÁUSULA NOVENA: Forma de Intervención Sobre la Resolución de la Presente.

- Se advertirá por única vez de manera verbal, el incumplimiento de las clausulas.
- 2. Se comunicara hasta en dos oportunidades, de manera escrita el incumplimiento de las clausulas.
- Se comunicara por única vez de forma escrita la conclusión de la presente.

CLÁUSULA DECIMA: Notificaciones

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Específico Interinstitucional, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductiva de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y de mutuo acuerdo entre ellas, mediante una adenda, siempre







que se cuente con el sustento técnico respectivo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y de la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

El presente convenio deberá ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, recurriendo a la vía arbitral solo en caso de no encontrarse solución por el trato directo.

Cualquier otro aspecto no previsto en este Convenio, se sujetará a las normas inherentes al presente convenio, y el código civil vigente en lo que le confiere.

Las partes en mutuo acuerdo con los términos del presente Convenio Específico, suscriben en señal de conformidad en la localidad de Naranjillo, a los diecinueve días del mes de julio de 2015 (19/07/2015).





